



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Dos de marzo de dos mil veintidós

Providencia	Sustanciación
Tipo de trámite	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Reintegra S.A. y Bancolombia S.A.
Demandado	Amaury Enrique Sánchez Pineda
Radicado	05837-31-03-001-2017-00222-00
Asunto	No accede a lo solicitado – Ordena oficiar

En varias oportunidades se ha requerido a la parte ejecutante para que se informe al despacho si la obligación contenida en el pagaré No. 95913971438 fue cancelada en su totalidad por el señor Amaury Enrique Sánchez Pineda, sin obtener respuesta alguna. En memorial que antecede el apoderado del ejecutado allega certificación de Covinoc donde hace saber que¹:

Mediante contrato de compraventa de cartera celebrada el día 15 de agosto de 2019, la compañía REINTEGRA S.A.S, adquirió un portafolio de créditos de Bancolombia S.A., dentro del cual se incluyó el crédito N°: 73981000417, 73981000553, 7390080216, 377847396460239 y 377845380114697 a cargo del señor Sánchez Pineda Amaury Enrique identificado con cedula de ciudadanía No. 8329127.

Con el fin de administrar el referido portafolio, la compañía REINTEGRA S.A.S, suscribió con la sociedad Covinoc S.A., contrato de administración respecto de la cartera adquirida a Bancolombia. En virtud de este convenio Covinoc S.A., se encuentra facultada para dar respuesta a peticiones relacionadas con las obligaciones adquiridas por REINTEGRA S.A.S y adelantar las negociaciones relacionadas con estas, sin embargo, Covinoc S.A., no es titular del crédito, continuando REINTEGRA S.A.S con la acreencia a su favor.

Finalmente adjunto remitimos el certificado de cancelación total de las obligaciones N° 73981000417, 73981000553, 7390080216, 377847396460239 y 377845380114697 y le indicamos que a la fecha usted no registra más obligaciones pendientes con nuestra compañía.

Así las cosas, se tiene que no existe claridad en que alguno de los créditos certificados corresponda al contenido en el pagaré No. 95913971438. Es decir, la identificación por número de obligación corresponde al manejo comercial que dan las entidades, pero procesalmente, las obligaciones se identifican con números de pagaré o demás datos que los individualicen. Adicionalmente, dentro del proceso no existe documento alguno

¹ 22SolicitudTerminacionAnexo

que faculte a Covinoc a emitir certificados de cancelación de obligación en nombre de los tenedores legítimos de los títulos ejecutados.

Como corolario de lo anterior se niega la solicitud de terminación presentada. No obstante, advertidas las inconsistencias en la identificación de las obligaciones ejecutadas, las cedidas y las canceladas se ordenará oficiar a Bancolombia S.A. y Reintegra S.A.S. para que informen el estado de cada una de las obligaciones y realicen las precisiones a que haya lugar.

[05837-31-03-001-2017-00222-00](#)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c6d2d2a4e467d7c325d0f1d82d46b1cf396099a440bd497063854308f37956**

Documento generado en 02/03/2022 02:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>